

SECRETARIA.- San Pelayo, 10 de marzo de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el señor ANDRES RAMON MARTINEZ NEGRETE, quien actúa como representante legal de la parte demandante en el asunto de la referencia, solicitando el decreto de medida cautelar.- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
"COOMULSOR", NIT: 901418652-6
DEMANDADA: SOVEYDA DEL CARMEN SOTO MADRID C.C. 50.877.052
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00185-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todo lo que llegare a desembargarse dentro del proceso que figura como parte demandada la señora SOVEYDA DEL CARMEN SOTO MADRID, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.877.052, como demandante COOPBARRANCO bajo radicado 2015-00004, el cual se adelanta en el Juzgado Primero (1°) Promiscuo del Circuito de Chinú-Córdoba; ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de todo lo que llegare a desembargarse dentro del proceso que figura como parte demandada la señora SOVEYDA DEL CARMEN SOTO MADRID, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.877.052, como parte demandante COOPERATIVA COOPERAR, bajo radicado 2016-00082, el cual se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés de Sotavento; ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Límitese el embargo hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
Juez (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d9de37f0b4a8fb669bd17e062246912513c3d828065270afdf17fb4bc02497e

Documento generado en 10/03/2021 03:31:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>